

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 1975

Núm. 121

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 38

Conservación de legajos relativos al Catastro del Marqués de la Ensenada

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 12 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El valor histórico que reviste el llamado «Catastro del Marqués de la Ensenada» para cuantos se dedican al estudio de nuestra Historia, hace aconsejable tener conocimiento al menos de las partes que del mismo se conservan y el lugar donde se encuentran para que pueda publicarse una guía de ellas al servicio de los investigadores.

Por dicho motivo ruego a V. E. tenga a bien recabar de todas las Corporaciones Locales de esa provincia, incluida su Diputación, referencia de los legajos o volúmenes que las mismas posean del referido Catastro, indicando su estado de conservación e informando, al propio tiempo, de si hay conocimiento de la existencia de fondos del mismo en alguna institución o particular de la localidad.

Una vez recabados los anteriores datos, deberán remitirse a esta Dirección General para su posterior elaboración conforme a lo indicado.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de la provincia, que deberán remitir en el plazo de quince días a este Gobierno Civil, en su caso, los datos interesados por la Dirección General de Administración Local, para su elevación a dicho Centro Directivo.

León, 23 de mayo de 1975.

El Gobernador Civil Accidental,

2976 Fernando Ferrín Castellanos

CIRCULAR NUM. 39
PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «FYPASA» Fotografía y Propaganda Aérea, S. A., con domicilio social en Madrid, Preciados, 11, 2.º B, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, consistente en remolque de cartel, con las marcas y «slogans» vigentes en las campañas de prensa, radio y televisión aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 24 de mayo de 1975.

El Gobernador Civil Accidental,

Fernando Ferrín Castellanos

2992

Núm. 1235.—374,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concurso para adquisición de un telesquí de arrastre en Requejines y otro en Ceboleto, en el Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la

Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 21 de mayo de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3006

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización Construcciones J. Pevida, con domicilio en Oviedo, c/. Fray Ceferino, n.º 19, para efectuar en el c. v. de San Miguel de Laciana a la Estación de Villablino, Km. 1, Hms. 3 al 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 2,00 m. de profundidad y 0,30 metros de anchura, con cruce subterráneo del mismo, en una longitud de 5 metros y 244 m. en la zona colindante de la margen derecha y 3,50 metros en la de la izquierda y 21,50 metros en la zona de servidumbre de la margen izquierda, para colocación de tubería para alojar línea eléctrica de 12/12 kv. para alumbrado y fuerza.

León, 3 de mayo de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2690

Núm. 1219.—308,00 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José Silverio Puente Cifuentes, con domicilio en Toral de los Vados, para efectuar en el c. v. de «Santo Tirso de Cabarcos a Frieria», Km. 6, Hm. 9, casco urbano, la apertura de zanjas de

1,00 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 43 m. en la zona colindante de la margen derecha y 7 m. en la de la izquierda y 16 m. en la de servidumbre de dicha margen izquierda, para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento.

León, 13 de mayo de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2800 Núm. 1220.—286,00 ptas.

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 30 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Acta - borrador sesión extraordinaria del 12 de mayo.
2. Cuenta General Presupuesto Ordinario 1974.
3. Cuenta General Presupuesto Especial Caja de Crédito 1974.
4. Cuenta General Presupuesto Especial Servicio Recaudatorio Contribuciones 1974.
5. Cuenta General Presupuesto Especial Conservatorio Provincial de Música Curso 1973-74.
6. Cuenta General Presupuesto Especial Servicios Hospitalarios, 1974.
7. Proyecto Presupuesto Especial Conservatorio Provincial de Música, Curso 1974-75.
8. Exención fianza complementaria Recaudador Zona de Astorga.
9. Fijación precio estancias en diversos Centros Asistenciales.
10. Revisión retribuciones Comunidad Colegio "Fray Pedro Ponce de León" de Astorga.
11. Expedientes de subvenciones y ayudas.
12. Facturas y certificaciones de obra.
13. Aprobación definitiva varios presupuestos.
14. Acuerdos Organos de Gestión Servicios Hospitalarios.
15. Movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos, meses de marzo y abril.
16. Expediente reingreso de un funcionario.
17. Escrito de Correctora Pruebas, solicitando revisión retribución.
18. Escrito de Educadores de la CRISC id. id.
19. Expediente concesión complemento de destino a un funcionario.
20. Expediente reparación cc. vv.
21. Expedientes cruces cc. vv.
22. D.^a Brígida Martín Ordax y don Pedro Carreño Ferrero, solicitan se deje sin efecto agrupación parcelas en Puerto S. Isidro.
23. Oferta condiciones para concesión telesilla de Cebolledo, remitida por Dirección General de Transportes.

24. Proyecto de Piscina y vestuarios para Residencia I. San Cayetano.
25. Propuesta del Patronato de los Servicios Turístico-Deportivos sobre obras a realizar en el Puerto de San Isidro.
26. Expediente incoado por Ayuntamiento Gradefes, solicitando ayuda económica para pago obras "abastecimiento de agua y alcantarillado de Garfín".
27. Id. id. por Ayuntamiento de Villagatón, solicitando ayuda económica para pago obras "abastecimiento de aguas de Villagatón".
28. Id. id. id. id. Santa Colomba de Somoza, en solicitud de ayuda económica para pago obras "abastecimiento agua de Turienzo de los Caballeros".
29. Id. relacionado con el pago obra ejecutada en las de "Puente sobre el río Cabrera y camino de acceso, en Yebrá y "Explanación desde Vega de Espinareda al puente de "Las Casias".
30. Id. incoado por Ayuntamiento La Antigua, solicitando que ayudas asignadas en Plan Cooperación bienio 1974-75 para construcción lavadero y abrevadero en Ribera de Grajal se transfiera para la de "Sondeo artesiano y abastecimiento de agua en la misma localidad".
31. Minutas honorarios redacción proyectos "pavimentación calle de la Iglesia" en Benavides de Orbigo y "Saneamiento de La Baña" y del presupuesto actualizado de precios del proyecto de Saneamiento de Valdevida".
32. Propuesta Bases Concurso para confección Plan Cooperación bienio 1976-77.
33. Expediente sobre concesión anticipos reintegrables:
1.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, para obras "abastecimiento de agua y alcantarillado de Gordaliza del Pino".
400.000 ptas. al Ayuntamiento de Laguna Dalga, para ejecución obras "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de San Pedro de las Dueñas".
1.000.000 ptas. al Ayuntamiento Quintana del Castillo, para obras "abastecimiento agua y alcantarillado de Riofrío".
1.000.000 ptas. al Ayuntamiento Vega de Espinareda, para obras "pavimentación de calles de Vega de Espinareda".
625.000 ptas. al Ayuntamiento de Villamejil para obras "abastecimiento de agua y alcantarillado de Sueros y Castrillo de Cepeda".
410.000 ptas. al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con destino al pago de su aportación a la adquisición de un vehículo contra incendios.

400.000 ptas. al Ayuntamiento de Acebedo, con destino a ejecución obras "alcantarillado Acebedo".

34. Expediente sobre reducción a 387.500 ptas. de anticipo concedido al Ayuntamiento de Campazas para "sondeo artesiano abastecimiento de agua a Campazas".
35. Designación representante de esta Corporación en la II Asamblea Nacional de Turismo.
36. Expediente incorporación Municipio de La Vega de Almanza a los de Valderrueda y Almanza.
37. Anuncio de instalación de Central Nuclear en las proximidades de Valencia de Don Juan.
38. Homenaje de reconocimiento a personal jubilado.
39. Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valderas solicitando desafectación de garantía.
40. Resoluciones de la Presidencia.
41. Informaciones de la Presidencia.
42. Ruegos y preguntas.

León, 26 de mayo de 1975.—El Secretario General, Apolinar Gómez Silva. 3069

Delegación de Hacienda de León SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 28 de abril de 1975, se pone en conocimiento del público en general que por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda de León, se ha iniciado expediente de investigación sobre la propiedad de una parcela de 102 metros cuadrados, de forma triangular, sita en la ciudad de León, calle de la Corredera, núm. 25, parcela catastral número 50 02 041, que linda: frente, calle de su situación; izquierda, finca de D.^a Justa Gutiérrez Zubimendi, y fondo, fincas de D.^a Teresa y D. Agustín de Celis Rodríguez.

Las personas o Entidades a quienes dicha investigación pueda afectar, podrán alegar por escrito ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que se cumpla el de exposición de este anuncio en el Ayuntamiento de León, por término de quince días, cuanto estimen conveniente a su derecho en relación con la parcela descrita, debiendo acompañar cuantos justificantes sirvan de fundamento a las alegaciones que a tal efecto formulen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964.

León, 23 de mayo de 1975.—El Jefe de la Sección del Patrimonio (ilegible).
V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda,
Luis Rodríguez. 2987

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de pien-

sos, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas
dentro de la jurisdicción de su territo-
rio, para exacción del Impuesto gene-
ral sobre el Tráfico de las Empresas,
por las operaciones de ventas al ma-
yor de piensos integradas en los sec-
tores económico-fiscales número 1541,
para el periodo 1.º de enero a 31 de di-
ciembre de 1975 y con la mención
LE-5.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al
Convenio los contribuyentes que figu-
ran en la relación definitiva aproba-
da por la Comisión Mixta en su pro-
puesta.

TERCERO.—Son objeto del Conve-
nio los hechos im-ponibles dimanantes
de las actividades expresadas, que
pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de producto natural	17	20.940.000	1,5 %	314.100
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		20.940.000	0,5 %	104.700
Ventas de mayoristas	17	276.050.000	0,3 %	828.150
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		276.050.000	0,1 %	276.050
Total				1.523.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en un millón quinientas veintitrés mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-ponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-
posición, las bases tributarias y los
plazos de pago de las cuotas indivi-
duales establecidas en este Conve-
nio para el Impuesto General sobre
el Tráfico de las Empresas regirán
asimismo para el Arbitrio Provin-
cial creado por el artículo 233-2) de
la Ley de Reforma del Sistema Tri-
butario de 11 de junio de 1964 y re-
gulado por el Decreto de 24 de di-
ciembre de 1964 y por la Orden mi-
nisterial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	37.500.000	1,5 %	562.500
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		37.500.000	0,5 %	187.500
Ventas de Fte. a minorista	16	37.500.000	1,8 %	675.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		37.500.000	0,6 %	225.000
Total				1.650.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyen-

la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2779

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confitería, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de elaboración de productos de confitería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1629, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-8.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	37.500.000	1,5 %	562.500
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		37.500.000	0,5 %	187.500
Ventas de Fte. a minorista	16	37.500.000	1,8 %	675.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		37.500.000	0,6 %	225.000
Total				1.650.000

tes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2779

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de embutidos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto gene-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra producto natural	16	45.000.000	1,5 %	675.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		45.000.000	0,5 %	225.000
Ventas de Fte. a mayoristas	16	70.000.000	1,5 %	1.050.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		70.000.000	0,5 %	350.000
Ventas de Fte. a minoristas	16	30.708.345	1,8 %	552.750
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64.		30.708.345	0,6 %	184.250
Total				3.037.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones treinta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar

el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fabricación de conservas cárnicas y elaboración de fiambres, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1121, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2779

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de drogas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto ge-

neral sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de comercio de drogas y productos químicos, integradas en los sectores económico fiscales número 5543, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de mayoristas	17	205.000.000	0,3 %	615.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		205.000.000	0,1 %	205.000
Total				820.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ochocientos veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2779

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el escrito de la Organización Sindical Provincial de León, fecha 28 de abril último, en que se daba cuenta a esta Delegación que la Asamblea General de Peluqueros de Caballeros celebrada el día 6 anterior, con representación de los trabajadores, se acordó solicitar la aprobación de un horario laboral para sus establecimientos

en esta capital, Ponferrada, Valencia de Don Juan, Trobajo del Camino y Fabero, con vigencia desde primero de mayo actual.

Vistas las circunstancias del caso, el favorable informe de la Inspección de Trabajo y de las facultades reservadas a estos Organismos Provinciales en el Decreto 799/971 de 3 de abril, Esta Delegación de Trabajo

Acuerda: Que debe autorizar y autoriza a las peluquerías de caballeros de esta capital, Ponferrada, Valencia de Don Juan, Trobajo del Camino y Fabero, a implantar el siguiente horario de apertura y cierre: De lunes a viernes de 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas. Los sábados solamente de 9,00 a 15,00 horas.

Esta Resolución se puede recurrir ante la Dirección General de Trabajo en la forma dispuesta al efecto, en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delgado de Trabajo, Federico A. Villalobos Merino.
2985

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana ANUNCIO

CONCURSO OPOSICION
A LA PLAZA DE ORDENANZA DE
LA CORPORACION

Reunido el Tribunal designado para la celebración de los ejercicios y a la vista de las instancias presentadas para tomar parte en el referido Concurso-oposición para cubrir en propiedad la vacante de Ordenanza de la Cámara, acordó admitir a los solicitantes que se relacionan:

Unico: D. Gaudencio Llamazares González.

Al propio tiempo se le convoca para que se presente a las doce de la mañana del día nueve de junio del año actual, para la práctica del primer ejercicio y caso de ser aprobado a la práctica del segundo, que tendrá lugar al siguiente día diez del referido mes. Bien entendido, que de no presentarse el solicitante los días y horas que se le señalan, se considerará decaído de todo derecho a participar en el concurso de referencia.

León, 23 de mayo de 1975.—El Presidente: Eduardo de la Puente de la Infiesta.
2998 Núm. 1244.—330,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villadangos, en los términos municipales siguientes:

Chozas de Abajo: Pueblo, Méizará, el día 30 de mayo de 1975, a las cuatro de la tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 24 de mayo de 1975.—
El Ingeniero Director (ilegible). 3055

ADUANA DE GIJÓN

Expte. D. F. R. núm. 48/75.

Notificación puesta de manifiesto.

Sra. D.^a Suzanne Bouton, de ignorado paradero.

Esta Administración notifica a usted haberse instruido el expediente de diligencias faltas reglamentarias número 48/75, como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Gijón el día 17 del actual, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Opel-Ford, matrícula 7654-YZ-75.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 20 de mayo de 1975.—El Administrador Principal (ilegible). 2917

Expte. D. F. R. núm. 4/75.

Notificación puesta de manifiesto.

Sr. D. Ataulfo López López, de ignorado paradero.

Esta Administración notifica a usted haberse instruido el expediente de diligencias faltas reglamentarias número 4/75, como consecuencia del acta levantada por el Grupo Fiscal de la Guardia Civil de León, el día 14 de enero próximo pasado, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca

Mercedes Benz, 250-S., matrícula 867-Z-1123.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 20 de mayo de 1975.—El Administrador Principal (ilegible). 2918

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar el uso y explotación del Bar del Campo Hípico e instalaciones de dicho Bar, durante las fiestas de San Juan y San Pedro del presente año.

Tipo de licitación: 40.000 pesetas al alza.

Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Fianza definitiva: Se completará en cuanto fuese necesario en virtud del tipo de licitación.

Plazo de licencia de la concesión del contrato: Del 20 de junio al 5 de julio, ambos inclusive, del año actual.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante el periodo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acompañar a la plica optando a la subasta, los documentos previstos en la vigente legislación.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

D., de . . . años, estado, profesión, vecino de, domiciliado en, en posesión del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a llevar a cabo la explotación del bar e instalaciones del mismo, mediante concesión, por periodo comprendido del 20 de junio al 5 de julio del año en curso, sito en el Campo Hípico de este Ayuntamiento, como mero concesionario, sin opción a prórroga, con sujeción estricta, a cuyo efecto expresamente las acepta, a las prevenciones contenidas en el pliego de condiciones que rige esta licitación, comprometiéndome

dose a ingresar con tal motivo en la Caja Municipal la cantidad de (en letra) pesetas.—Fecha y firma.

León, 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2963

Núm. 1231.—704,00 ptas.

Ayuntamiento de
Molinaseca

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y de conformidad con las Ordenanzas municipales, se hace público que el vecino de esta localidad de Molinaseca don Antonio Fernández Barrios, ha solicitado licencia para legalización de una granja avícola que tiene instalada desde hace varios años en esta localidad de Molinaseca.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Molinaseca, 14 de mayo de 1975.—
El Alcalde (ilegible).

2908

Núm. 1223.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de
Folgozo de la Ribera

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras:

ALCANTARILLADO en la localidad de La Ribera de Folgozo, según el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando de Torres Sebastián.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 3.100.000 pesetas en baja.

Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de las obras es de doce meses a partir de la formalización del contrato.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante las horas de oficina dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional: 72.000 pesetas.

Garantía definitiva: La máxima que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a una, debidamente reintegradas.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet Sindical de Empresa con Responsabilidad.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente há-

bil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Se han cumplido las condiciones impuestas por los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en en nombre propio (o en representación de), con carnet de Empresa con Responsabilidad núm., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha, así como del proyecto completo, pliego de condiciones económico-administrativas, técnicas y facultativas que han de servir de base para la subasta pública convocada para la contratación y ejecución de las obras de alcantarillado en La Ribera de Folgoso (León), por estar conforme con su contenido, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Folgoso de la Ribera, 6 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2672 Núm. 1234.—825,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia.

Juez de Paz de Murias de Paredes.

Juez de Paz sustituto de Murias de Paredes.

Fiscal de Paz de Murias de Paredes.

Fiscal de Paz sustituto de Murias de Paredes.

Valladolid, 24 de mayo de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V^o B.^o: El Presidente, Jaime Castro. 3048

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Decano de los de Ponferrada.

Hace saber: Que a instancia de don

Ernesto-José Díaz Villamor, Procurador, que fue de los Juzgados de esta ciudad y partido, se sigue expediente para la devolución de la fianza por él constituida para el ejercicio de tal cargo, haciéndose esta publicación para que en el término de seis meses puedan formularse reclamaciones contra la misma por los que se consideren con derecho a ello.

Dado en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano, Alberto Rodríguez Martínez.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).

3001 Núm. 1236.—242,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias núm. 124/73, tramitadas en este Juzgado por el delito de lesiones, contra Eloy Rubio Bodes, fallecido, por resolución de esta fecha y en período de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes muebles embargados como de la propiedad del condenado que a continuación se describen:

1.—Un vehículo matrícula O-6573-B, marca Seat 1.430, serie y número de bastidor FD-128466, tasado pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, el día veintisiete de junio, a las once treinta horas de su mañana, previéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

2977 Núm. 1237.—473,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de Cistierna.

Hago saber: Que en el juicio de faltas n.º 37/74 seguido en este Juzgado por daños y de que luego se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Cistierna, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos que han sido y examinados por D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por daños, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de don José-Julio Hernández Rivas y como denunciados Leandro Morán Pastor, Emilio Martín Martín, Manuel Jiménez de la Hona y Antonio Muñoz Serna, mayores de edad, obreros de la Sociedad Española de Instalación de Redes Telefónicas, todos en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Leandro Morán Pastor, Emilio Martín Martín, Manuel Jiménez de la Hona y Antonio Muñoz Serna, de la denuncia formulada por D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. José-Julio Hernández Rivas, con declaración de oficio de las costas y reserva a las partes de las acciones civiles de que se crean asistidas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Melacio Alonso; rubricado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma legal a los denunciados, en ignorado paradero, expido el presente en Cistierna, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Melacio Alonso Gómez. 2870

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 72/1975, que se tramita en este Juzgado por imprudencia simple con lesiones y daños, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor D. Tomás Franco Franco, Juez Comarcal sustituto de esta localidad y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 72/75, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido, y en los que han sido parte como acusada Julio del Amo González, mayor de edad, casado, minero, natural de Palacios del Sil y vecino de Tarragona, calle Méndez Núñez, número 13-15, 2.º, 2.ª, y como perjudicados Luis Chacón Souto, mayor de edad, soltero, sondista, na-

tural de Villa de Cruces Salgueiros (Pontevedra) y actualmente de paradero desconocido y Victorina Fernández Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Sorbeda del Sil y vecina de Tarragona, calle Méndez Núñez, número 13-15, 2.º, 2.ª, y además en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio del Amo González, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º, del Código Penal, a una pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, a indemnizar a Luis Chacón Souto en la cantidad de dieciséis mil pesetas, a satisfacer la cantidad de 10.940 pesetas correspondientes a los gastos sanatoriales devengados en la curación de Victorina Fernández Alvarez, que se satisfarán directamente al Sanatorio de Nuestra Señora de la Asunción, de esta ciudad, a indemnizar a Victorina Fernández Alvarez, la cantidad de 3.150 pesetas por los conceptos de daños morales y días que estuvo impedida para sus trabajos habituales, quedando afectado al pago de tales cantidades dentro y en los límites de la cobertura del Seguro Obligatorio la Compañía Iberia y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmados y rubricados.»

Lo inserto anteriormente con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Luis Chacón Souto, expido y firmo el presente en La Bañeza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Vicente Martínez.

2881

Cédula de citación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Sr. don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en diligencias preparatorias 32/75, por el delito de cheque en descubierto, contra Raúl Alonso García, vecino de Vega de Viejos, y en la actualidad en paradero desconocido, por medio del presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado y se le emplaza para que en el término de quince días comparezca ante el mismo, sito en calle Queipo de Llano, 1-1.º izqda. por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que caso de no comparecer en el término señalado, se le nombrarán los que en turno de oficio le correspondan y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2979

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en diligencias preparatorias 25/75, por el delito de hurto contra José Luis González Paz, vecino de Vigo, y en la actualidad en paradero desconocido, por medio del presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado para que en el término de quince días comparezca ante el mismo, sito en calle Queipo de Llano, 1-1.º izqda. apercibiéndole que caso de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2978

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: demandante

En Autos 490/73, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancias de Etelvina González Vitoria, contra Antracitas de La Granja y otros, en reclamación por viudedad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuyo efecto se pondrán a su disposición en Secretaría los autos originales en el término de una audiencia, previa firma de su recepción en el libro correspondiente, haciéndole saber a la recurrente que deberá evacuar el trámite en plazo de diez días que empezarán a correr desde el día siguiente al en que se le hubiere hecho la notificación de la presente providencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

A los efectos determinados en la anterior providencia se le hace saber al recurrente, que están a su disposición en esta Secretaría, los autos originales, los cuales le serán entregados previa firma de su recepción.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de la Granja en ignorado paradero

expido el presente en León a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 2855

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

La Vega, Fuente el Obispo y Tremadal, de La Serna (León)

Se pone en conocimiento de todos los usuarios partícipes de las aguas de la Comunidad de Regantes de La Vega, Fuente el Obispo y Tremadal, de La Serna, que el próximo día 8 de junio y hora de las diecisiete en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta general para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Liquidación de cuentas del pasado ejercicio de 1974.
- 2.º Renovación de la Junta.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Esta Junta se celebrará en el lugar de costumbre del pueblo de La Serna.

La Serna a 22 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible).

2969 Núm. 1232.—231,00 ptas.

Sindicato de la Comunidad de Regantes de Sorriba, Cisterna y Vidanes

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta general en primera convocatoria el próximo día 8 de junio, a las quince horas, en el domicilio social de la Comunidad, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 2.—Aprovechamiento y mejora de las aguas de riego.
- 3.—Examen de las cuentas correspondientes al año anterior.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 22 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible).

2972 Núm. 1233.—220,00 ptas.

Caja Rural Provincial

LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 85.018/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2900 Núm. 1230.—110,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975